

# Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de distinciones en el Municipio de Guadalajara.

**Artículo 2.** Se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** Son autoridades encargadas de la aplicación de este ordenamiento el:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Tesorero Municipal;
- IV. Titular de Cultura;
- V. Titular de Educación;
- VI. Titular de Obras Públicas;
- VII. Titular del Consejo Municipal del Deporte;
- VIII. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres;
- IX. Titular de Fomento al Empleo; y
- X. Titular de Programas Sociales Municipales.

**Artículo 4.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno de Guadalajara;
- II. Dependencia: Área de la administración pública municipal centralizada de Guadalajara;
- III. Diploma: Documento de papel pergamino que contiene el escudo de la ciudad, la distinción conferida, el ganador, fecha, lugar y las firmas del Presidente Municipal, del Secretario General del Ayuntamiento y, en su caso, del Presidente de la Comisión Edilicia de la materia;
- IV. Efigie: Representación de una persona, elaborada en piedra o metal, que se coloca en un lugar público;
- V. Estímulo económico: Cantidad en moneda nacional o en especie;
- VI. Medalla: Pieza de metal batida o acuñada, redonda, de hasta ocho centímetros de diámetro, que contiene el escudo de la ciudad por el anverso y el nombre de la distinción por el reverso;
- VII. Personas: Personas físicas y jurídicas;
- VIII. Placa: Plancha de metal con texto fijado por incisión o en relieve que se coloca en un lugar público; y
- IX. UMA: Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 5.** El Ayuntamiento otorga las siguientes distinciones:

**I. Premios:**

- a) Ciudad de Guadalajara;
- b) Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial;
- c) Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde;
- d) Jorge Martínez;
- e) Juan Soriano; y
- f) Hugo Gutiérrez Vega.

**II. Reconocimientos:**

- a) Irene Robledo García;
- b) Roberto Cuéllar;
- c) Años de Servicio;
- d) Excelencia Magisterial José Vasconcelos;
- e) Galardón Empresarial; y
- f) Mérito Deportivo.

**Artículo 6.** La entrega de las distinciones previstas en este ordenamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Es obligación de cada dependencia, en coordinación con la Tesorería Municipal, prever la suficiencia presupuestal para las distinciones a su cargo.

## **Capítulo II Premios**

**Artículo 7.** El premio Ciudad de Guadalajara se concede a las personas sobresalientes en la promoción y conservación de la identidad y tradiciones tapatías; en la realización de investigaciones en torno a la historia, diseño urbanístico o arquitectónico de la ciudad; en la redacción de una obra literaria destacada; así como en el desarrollo de acciones encaminadas al bienestar de Guadalajara.

Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos dos mil veces el valor diario de la UMA.

**Artículo 8.** El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artístico por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones:

**I. Civiles relevante;**

**II. Monumentos históricos civil relevante;**

**III. Monumentos artísticos;**

- IV. Inmuebles artísticos de valor relevante;
- V. Inmuebles de valor histórico relevante, e
- VI. Inmuebles de valor ambiental, reconocidos por las autoridades competentes.

**El premio se divide en dos categorías:**

- a) Inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como giro comercial, e;
- b) Inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como casa habitación.  
*(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2019 y publicadas el 17 de diciembre de 2019 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Para ser acreedor a este el participante debe acreditar ser propietario del inmueble.

Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad.

**El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de obra pública y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos novecientas treinta; quinientas treinta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares, de los inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como giro comercial; y de por lo menos cuatrocientas sesenta y cinco, doscientas sesenta y cinco, y doscientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares de los inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como casa habitación. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2019 y publicadas el 17 de diciembre de 2019 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)***

**Artículo 9.** El premio Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se concede a las personas que han destacado por una labor altruista, en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad.

Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco del aniversario del natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de programas sociales municipales y consiste en por lo menos mil trescientas veinticinco; novecientas treinta y quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente. Adicionalmente se otorgan diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.

**Artículo 10.** El premio Jorge Martínez se concede a las personas físicas por la realización de obras pictóricas que contribuyan a la cultura tapatía.

Esta distinción se otorga en agosto del primer año del periodo constitucional municipal.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.

**Artículo 11.** El premio Juan Soriano se otorga a las personas físicas para la realización de obras escultóricas que contribuyan a la cultura tapatía.

Este premio se otorga en agosto del segundo año del periodo constitucional municipal.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.

Asimismo, al primer lugar se le otorgará hasta seis mil seiscientos veinte veces el valor diario de la UMA para la realización de su obra, la cual se exhibirá en un lugar público.

**Artículo 12.** El premio Hugo Gutiérrez Vega se otorga a las personas físicas por la realización de obras literarias que contribuyan a la cultura tapatía.

Este premio se otorga en agosto del tercer año del periodo constitucional municipal.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta, seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.

### **Capítulo III Reconocimientos**

**Artículo 13.** El reconocimiento Irene Robledo García se otorga a tres mujeres u organizaciones que hayan realizado actividades de promoción de igualdad de género, profesionales, académicas, culturales, de salud o en materia de derechos humanos, en pro de la población femenil tapatía.

Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad paramunicipal encargada de procurar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, el cual consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientos sesenta veces el valor diario de la UMA, a cada una.

**Artículo 14.** El reconocimiento Roberto Cuéllar se concede a estudiantes de instituciones educativas de nivel básico o especial de Guadalajara, por la práctica y promoción de los valores humanos.

Esta distinción se otorga en abril dentro del marco de la conmemoración del Día del Niño.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico en especie a diez niños, siete de instituciones públicas y tres de privadas, consistente en por lo menos ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA, a cada uno.

**Artículo 15.** El reconocimiento Años de Servicio se concede a las personas físicas que hayan prestado servicios docentes en las academias municipales de forma ininterrumpida, conforme a las siguientes categorías:

- I. María de la Luz Ruiz Gama, por veinticinco años;
- II. Jorge Matute Remus, por treinta años;
- III. Guadalupe Martínez de Hernández Loza, por treinta y cinco años;
- IV. Manuel Ocampo, por cuarenta años;
- V. Atala Apodaca, por cuarenta y cinco años; y
- VI. Manuel López Cotilla, por cincuenta años.

Esta distinción se otorga en mayo en el marco de la conmemoración del Día del Maestro.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA, para la primera categoría, incrementándose en veinte veces el valor diario de la UMA, por cada una.

**Artículo 16.** El reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos se otorga a las personas físicas que hayan destacado en la enseñanza en las academias municipales e instituciones educativas de nivel básico, escuelas normalistas, bachilleratos pedagógicos y de educación especial de Guadalajara.

Esta distinción se otorga en mayo dentro del marco de la conmemoración del Día del Maestro.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico a tres docentes de academias municipales, dos de instituciones públicas y uno de institución privada, consistente en por lo menos quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, a cada uno.

**Artículo 17.** El reconocimiento Galardón Empresarial se otorga a las personas que hayan promocionado el desarrollo económico de la ciudad, a través de la implementación de prácticas empresariales socialmente responsables.

Esta distinción se otorga en diciembre.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de fomento al empleo y consiste en la entrega de un diploma a los ganadores de las siguientes categorías:

- I. A la Empresa Tapatía. Para aquellas que hayan sido fundadas y consolidadas en Guadalajara;
- II. Al Joven Empresario. Para aquellos con edades entre dieciocho y treinta años;
- III. Al Emprendedor. Para aquellos que hayan desarrollado un concepto innovador y exitoso;
- IV. A la Mujer Empresaria. Para aquellas al frente de una empresa exitosa; y
- V. Al Compromiso Empresarial. Para aquellos con al menos veinticinco años de continuidad en su ramo.

**Artículo 18.** El reconocimiento al Mérito Deportivo se otorga a las personas físicas que hayan representado en forma destacada a la ciudad en eventos deportivos.

Esta distinción se otorga en diciembre.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad paramunicipal en materia de deporte y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientos sesenta veces el valor diario de la UMA, a los veinte deportistas más destacados. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia.

**Artículo 19.** Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como al Presidente Municipal, conceder reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengán en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales.

Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo.

#### **Capítulo IV Procedimiento**

**Artículo 20.** El procedimiento para el otorgamiento de las distinciones cuenta con las siguientes etapas:

- I. Publicación de convocatoria;
- II. Presentación de propuestas;
- III. Envío de candidaturas;
- IV. Remisión de iniciativa;
- V. Resolución; y

## VI. Ceremonia de entrega.

Para el caso de los reconocimientos especiales previstos en el artículo 19 no es necesario agotar todas las etapas de este procedimiento.

**Artículo 21.** La dependencia o entidad paramunicipal responsable emite la convocatoria, la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Nombre y objeto de la distinción;
- II. Requisitos de elegibilidad;
- III. Documentación;
- IV. Lugar, horario y plazo para recepción de propuestas;
- V. Método de selección;
- VI. Entregable;
- VII. Lugar y fecha de ceremonia; y
- VIII. De los casos no previstos.

La base señalada en la fracción III, además de referir los documentos que se estimen necesarios, debe requerir un escrito de aceptación para participar.

La base mencionada en la fracción V debe precisar si la selección de candidatos requiere de un dictamen formulado por expertos en la materia, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, segundo párrafo de este ordenamiento.

En cuanto a la fracción VIII, se debe precisar que lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la dependencia o entidad paramunicipal responsable.

La convocatoria debe publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, el portal web del Ayuntamiento y un diario de circulación local por lo menos treinta días naturales previos a la entrega de la distinción.

**Artículo 22.** En cualquier etapa del procedimiento debe descalificarse al participante que proporcione información falsa.

**Artículo 23.** En el plazo de la presentación de propuestas, la dependencia o entidad paramunicipal responsable recibe las solicitudes para su análisis.

**Artículo 24.** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la dependencia o entidad paramunicipal responsable, remite el listado de preseleccionados a la comisión edilicia que corresponda en razón de la materia, salvo en el premio Ciudad de Guadalajara, en el que se remite al Presidente Municipal.

**Artículo 25.** La comisión edilicia o en su caso el Presidente Municipal lleva a cabo la selección de candidatos y elabora iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.

Estas autoridades se pueden asesorar por expertos en la materia para la selección de candidatos, salvo en las distinciones enumeradas en el artículo 5, fracciones I,

incisos b), d), e) y f), así como II, inciso f), en las que deben contar con un dictamen emitido por estos.

**Artículo 26.** Corresponde al Ayuntamiento elegir a los ganadores de la distinción respectiva.

**Artículo 27.** La entrega de la distinción se lleva a cabo en acto solemne, en los términos de la convocatoria.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente reglamento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** Se abroga el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento el 28 de agosto de 2003 y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 6 de octubre de 2003.

**Cuarto.** Se derogan las demás disposiciones de orden municipal que se opongan al presente ordenamiento.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección de Cultura para que, en los términos de este ordenamiento, realice las acciones tendientes a la entrega de los premios Jorge Martínez y Juan Soriano en agosto de 2017, así como del premio Hugo Gutiérrez Vega en agosto de 2018.

Las subsecuentes entregas de estos premios se deben efectuar según lo dispuesto por este reglamento.

**Sexto.** Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El presente Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara se aprobó en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2017, promulgado el 22 de junio de 2017 y publicado el 06 de julio de 2017 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Año 100, Tomo IV, Ejemplar 04.



**Artículos Transitorios de la reforma al artículo 8 aprobada en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2019 y publicadas el 17 de diciembre de 2019 en el Suplemento de la Gaceta Municipal Año 102, Tomo VI, Ejemplar 26.**

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al precepto aprobado.

**Cuarto.** Una vez publicada la presente reforma remítase, mediante oficio, un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.